

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 152/2023

VIEDMA, 20 de marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1909/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 953/2022 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 049/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.

Que por Resolución N° 953/2022 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 47/56).

Que a fs. 57 y 73 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1419/22 de fs. 60 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 61/67 confirmaciones de lectura y de recepción de siete (7) proveedores del rubro.

Que a fs. 121 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de diciembre de 2022 se recibieron dos (2) ofertas, Oferta N° 1 de la firma NYTEC S.A. cotizando el renglón N° 13 por la suma de DÓLARES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (USD 21.990,00), y Oferta N° 2 del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi cotizando los renglones N° 1 a 14, 16 a 19, y 21 a 23 por un importe total de DÓLARES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO 00/100 (USD 57.401,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1400/22 de fs. 128/129, en el cual consideró que corresponde rechazar la oferta de la firma NYTEC S.A. por condicionar el plazo de entrega establecido en el Pliego; y sugirió intimar al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, a completar requisitos de admisibilidad faltantes.

Que por Nota N° 36/23 (fs. 133) se solicitó al Sr. Vercesi, cumplimentar con lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuesta a fs. 134/184.

Que a fs. 187 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención, y consideró que la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi resulta formalmente válida.

Que a fs. 190/192 la Escuela de Capacitación Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas de los bienes ofertados, indicando que la totalidad de la oferta presentada por el Sr. Vercesi cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Nota N° 063/23 (fs. 199/201) se solicitó rebaja en los precios cotizados al Sr. Vercesi, resultando la misma insuficiente para la mayoría de los renglones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 004/23, obrante a fs. 215/215 vta., sobre la base del Dictamen DAL N° 1400/22 (fs. 128/129) y el informe técnico de fs. 190/192, aconsejó rechazar los renglones N° 2 a 8; 10, 11, 13, 14, 16 a 19, 21 y 23 y adjudicar los renglones N° 1, 9, 12 y 22 al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi; declarar fracasados los renglones N° 2 a 8, 10, 11, 13, 14, 16 a 19, 21 y 23, y desiertos los renglones N° 15 y 20 conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 228/230).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 234/234 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/22, llevada a cabo para la

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.

Artículo 2º.- Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Nytec S.A., conforme Dictamen DAL N° 1400/22 (fs. 128/129).

Artículo 3º.- RECHAZAR los renglones N° 2 a 8; 10, 11, 13, 14, 16 a 19, 21 y 23 de la oferta presentada por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 004/23.

Artículo 4º.- ADJUDICAR al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, CUIT N° 20-20427287-6, con domicilio legal en calle Alvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y comercial en Avda. Rivadavia N° 2057, Piso 11, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones N° 1, 9, 12 y 22 por la suma de DÓLARES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (USD. 5.732,00), equivalentes a PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 92/100 (\$1.119.516,92), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 23/02/2023 (fs. 210).

Artículo 5º.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 2 a 8, 10, 11, 13, 14, 16 a 19, 21 y 23, y DESIERTOS los renglones N° 15 y 20 conforme Acta de Preadjudicaciones N° 004/23.

Artículo 6º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$49.999,36
11-00	12248	434	Equipos de comunicación y señalamiento	\$426.557,04
11-00	12248	439	Equipos varios	<u>\$642.960,52</u>
				\$1.119.516,92

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Artículo 7º.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Artículo 8º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la firma NYTEC S.A. y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAILOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro